



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/COP/14/L.15
25 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA
Decimocuarta reunión
Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018
Tema 11 del programa

GESTIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS EN VIRTUD DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones XIII/23, XIII/31, XII/2 B, XI/24 y X/15,

Observando los progresos realizados en la puesta en práctica de la estrategia web para el Convenio y sus Protocolos y el desarrollo de mecanismos de facilitación nacionales, incluida la puesta en funcionamiento de la herramienta Bioland por la Secretaría Ejecutiva para ayudar a las Partes en el establecimiento o mejora de sus mecanismos de facilitación nacionales¹,

Reconociendo la necesidad de recopilar, organizar e intercambiar los conocimientos y experiencias sobre la diversidad biológica para facilitar y apoyar una mayor aplicación del Convenio y sus Protocolos,

Reconociendo la necesidad de un acceso completo y abierto a los datos y de herramientas de código abierto que constituyen un requisito para una gestión eficaz de los conocimientos, especialmente en los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de fortalecer la coherencia e integración entre el mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

1. *Respalda* las modalidades conjuntas de funcionamiento para el mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, preparadas por la Secretaría Ejecutiva con las aportaciones de los Comités Asesores Oficiosos, que figuran en el anexo I de la presente decisión;

2. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos que no tengan mecanismos de facilitación nacionales, así como a aquellos que deseen rediseñar los mecanismos existentes, a utilizar la herramienta Bioland desarrollada por la Secretaría Ejecutiva;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, según proceda, a continuar proporcionando los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios a fin de brindar apoyo para seguir desarrollando mecanismos de facilitación nacionales, o para la migración de los sitios web de mecanismos nacionales de facilitación existentes al sitio web de la herramienta Bioland;

¹ Véase CBD/SBI/2/9.

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:
- a) Continúe con la implementación del programa de trabajo para el mecanismo de facilitación en apoyo al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020² y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³ con la orientación del Comité Asesor Oficioso para el Mecanismo de Facilitación
 - b) Continúe apoyando los esfuerzos de las Partes para establecer, mantener y seguir desarrollando sus mecanismos de facilitación nacionales, entre otras cosas, mediante lo siguiente:
 - i) El desarrollo y la promoción continuos de la herramienta Bioland;
 - ii) La facilitación y organización de capacitación en colaboración con las Partes y organizaciones pertinentes para ayudar a las Partes en el desarrollo de sus mecanismos de facilitación nacionales;
 - c) Actualice y continúe la aplicación de la estrategia web para el Convenio y sus Protocolos con las medidas prioritarias que se adopten antes de 2020 basándose en las decisiones que emanen de la decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes, la tercera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios y la novena reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - d) Contribuya a desarrollar y probar la Herramienta de Datos y Presentación de Informes, en colaboración con la Iniciativa InforMEA, con miras a aprender de la experiencia de las Partes en la presentación de sus sextos informes nacionales al Convenio sobre la Diversidad Biológica y facilitar su uso para otros procesos de presentación de informes de los distintos convenios relacionados con la diversidad biológica, según proceda;
 - e) Identifique, dé a conocer y promueva las comunidades de práctica, redes de conocimientos y plataformas de diálogo colaborativo pertinentes para la aplicación del Convenio y sus Protocolos;
 - f) Elabore, en consulta con los comités asesores oficiosos al mecanismo de facilitación, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, un componente de la gestión de los conocimientos como parte del proceso de preparación para el marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020 para, entre otras cosas, guiar la evolución futura del mecanismo de facilitación, el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - g) Utilice la experiencia adquirida de las iniciativas pertinentes de gestión de los conocimientos, tales como InforMEA, la Herramienta de Datos y Presentación de Informes, la Infraestructura Mundial de Información sobre Biodiversidad, el Observatorio Digital para las Áreas Protegidas y el Centro de Conocimientos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, para que sirva de base para la elaboración del componente de gestión de los conocimientos al que se hace referencia anteriormente;
 - h) Plasme sistemáticamente las enseñanzas recogidas y las mejores prácticas de la información proporcionada por las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales y de otra índole, y los pueblos indígenas y las comunidades locales, utilizando un formato normalizado como parte del componente de gestión de los conocimientos al que se hace referencia anteriormente;
 - i) Presente un informe sobre los progresos realizados en las actividades señaladas, incluidos los progresos en el uso de la herramienta Bioland y su eficacia, para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión.

² Decisión X/2, anexo.

³ Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015.

Anexo

MODALIDADES CONJUNTAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL MECANISMO CENTRAL DE FACILITACIÓN, EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA Y EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

A. Desarrollo y administración por parte de la Secretaría

1. La Secretaría continuará desarrollando y administrando el mecanismo central de facilitación, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (en adelante, los "centros de intercambio de información") con arreglo a los mandatos y decisiones pertinentes de conformidad con el Convenio y sus Protocolos, asegurando, en la medida de lo posible, que se adopten enfoques comunes en el desarrollo y administración de los centros de intercambio de información, aunque preservando las funcionalidades específicas propias de cada centro, y con base en los principios rectores y especificaciones básicas descritas en el presente documento.
2. Los centros de intercambio de información se desarrollarán y administrarán de manera coherente con las siguientes características:
 - a) orientados por los principios de inclusión, transparencia, acceso sin restricciones y abiertos a todos los Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes;
 - b) desarrollados sobre la base de una demanda clara e identificada, la experiencia obtenida y los recursos disponibles, y evitando la duplicación de sistemas;
 - c) asegurando que la experiencia del usuario sea predecible y coherente en todos los centros de intercambio de información;
 - d) asegurando que el diseño visual y la funcionalidad sean intuitivos, fáciles de usar y coherentes en todos los centros de intercambio de información;
 - e) asegurando, en la medida de lo posible, la prestación oportuna de asistencia técnica previa petición para el uso de los centros de intercambio de información.
3. Los centros de intercambio de información cumplirán con las siguientes especificaciones básicas:
 - a) acceso y navegación por medio de un portal web accesible para el público y disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
 - b) base de datos central segura que funcione como repositorio de la información disponible;
 - c) mecanismo seguro de presentación, con un solo inicio de sesión, que permita a los usuarios publicar información de manera estructurada por medio de formatos comunes, metadatos y vocabulario controlado, y que distinga al mismo tiempo entre información obligatoria y opcional;
 - d) mecanismo accesible al público que permita la búsqueda y recuperación del contenido por medio de metadatos y vocabularios controlados en todos los centros de intercambio de información;
 - e) identificadores únicos para buscar y recuperar información, cuando corresponda;
 - f) mecanismo seguro de actualización que permita a los usuarios que tengan el rol adecuado modificar o actualizar información;
 - g) diseño que identifique claramente quién publicó la información;
 - h) mecanismo de interoperabilidad para facilitar el intercambio de información con bases de datos y sistemas externos, según corresponda;

i) mecanismo fuera de línea para registrar información, así como para facilitar el acceso fuera de línea a la información disponible, a pedido y, en particular, para los usuarios con acceso limitado a Internet.

B. Rol de los usuarios con respecto al intercambio de información

4. Al intercambiar información por medio de cualquiera de los centros de intercambio de información, los usuarios deberán:

a) seguir los procedimientos de publicación establecidos para cada centro de intercambio de información o tipo de información;

b) hacerse responsables de asegurar que la información que se publique sea precisa, completa, pertinente y que esté actualizada;

c) no incluir datos confidenciales, ya que todo lo que se publica en los centros de intercambio de información es de acceso público;

d) no infringir ningún derecho de propiedad intelectual asociado con la información publicada;

e) proporcionar metadatos que describan los datos principales (como los elementos que describen el contenido de una medida legislativa seleccionados de un vocabulario controlado) en un idioma oficial de las Naciones Unidas, si bien los datos principales (por ejemplo, una medida legislativa) pueden presentarse en el idioma original;

f) esforzarse por proporcionar una traducción de cortesía a uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en los datos principales presentados.
